



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 596-2012-GRA/PR**

**VISTO:**

El Informe N° 033-2012-GRA/PR-PGCPGD, mediante el cual el Responsable del Área No Estructurada de Prevención y Gestión de Conflictos para la Promoción de la Gobernabilidad Democrática, solicita la aprobación del Reglamento Interno en la Ejecución de las Obras del Gobierno Regional de Arequipa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 033-2012-GRA/PR-PGCPGD, se solicita la aprobación del Reglamento Interno en la Ejecución de las Obras del Gobierno Regional de Arequipa, el cual, según se indica, es el resultado del consenso entre los Representantes del Gobierno Regional de Arequipa y los Representantes del Sindicato de Construcción Civil.

Que, el referido reglamento tiene por objeto establecer los procesos técnicos y administrativos que permitan el mejor desenvolvimiento del personal que labora en las diferentes obras realizadas, bajo la modalidad de administración directa, por el Gobierno Regional de Arequipa.

Que, el Reglamento Interno en la Ejecución de las Obras del Gobierno Regional de Arequipa, constituye un instrumento normativo interno que regula la actividad laboral del personal que trabaja en las obras ejecutadas por la entidad en la modalidad de administración directa, por lo que corresponde su aprobación.

Estando al documento de visto, y de conformidad Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Reglamento Interno en la Ejecución de las Obras del Gobierno Regional de Arequipa.

**ARTÍCULO 2°.- DÉJESE** sin efecto toda normatividad interna que se oponga al presente Reglamento Interno en la Ejecución de las Obras del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **CATORCE (14)** días del mes de **AGOSTO** del Dos Mil Doce.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE.



## REGLAMENTO LABORAL INTERNO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL GOBIERNO REGIONAL

### I.- PRESENTACIÓN

El Gobierno Regional así como la Administración de todas sus Obras en el ámbito de la Región Arequipa, tienen el compromiso de velar por el cumplimiento de aquellas sobre la base del trabajo de esfuerzo, dedicación y técnica de sus trabajadores, promoviendo la armonía, entendimiento, dedicación, satisfacción y motivación laboral.

### II.- BASE LEGAL

- Ley 25593
- Normas de Seguridad G-50
- Decreto Supremo N°011-92
- Decreto Legislativo 727
- Decreto Legislativo 728
- Decreto Supremo 004-2007-TR 02/03/2007
- Resolución Ministerial 187-TR 05/08/10
- Resolución Ministerial 195-2007-TR 23/07/2007

### III.- AMBITO DE APLICACIÓN

Este Reglamento es de alcance a los trabajadores en el cargo de Operario, Oficial y Peón, así como a todos aquellos, en lo que les sea pertinente, que se encuentren involucrados en la relación en todas las obras que ejecuta el Gobierno Regional.

### IV.- DE SU CUMPLIMIENTO

Los trabajadores a que se ha hecho referencia en el punto anterior, están obligados a sujetarse a las disposiciones del presente reglamento, el cual se pondrá en su conocimiento, caso contrario, es decir su incumplimiento, ameritará la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, contenidas en el presente reglamento.

### V.- DE LA RELACIÓN LABORAL

Es facultad exclusiva del Gobierno Regional: Dirigir, Administrar, Organizar, Controlar y Evaluar el Trabajo que se desarrolla en la obra, así como:

5.1 Es responsable para determinar la capacidad e idoneidad del trabajador en el puesto o labor que se le designe.

5.2 Fijar las remuneraciones de los trabajadores, siempre dentro del marco legal establecido.

5.3 Dirigir y controlar todas las obras.

5.4 Introducir, modificar o ampliar las formas, métodos y tecnologías de trabajo más convenientes.

5.5 Designar la plana jerárquica: Residente, Supervisor, Maestro de Obra, Asistente Técnico y Administrativo; asimismo, designa a los cargos técnicos como al Topógrafo, Guardianes, Almaceneros, choferes, Operadores de Maquinaria pesada y otro personal que por su especialidad no cuenta el Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil.

5.6 Determinar las obligaciones y responsabilidades de la función de cada frente y/o puesto de trabajo.

5.7 Efectuar promociones, cambios, traslados de puestos, oficinas y/o campamentos que la Administración de la Obra considere adecuado para el cumplimiento de sus fines.

El gobierno Regional podrá capacitar personal bajo las facultades que la legislación laboral lo permita.

El personal Operario, Oficial y Peón será contratado bajo el Régimen Especial de Construcción Civil y el Reglamento Interno del Gobierno Regional.

VI.- El contrato de trabajo culminará por retiro voluntario del trabajador o al concluir la labor para la cual fue contratado, en mérito a la normativa legal vigente. Este artículo incluye a todos los trabajadores sin excepción.

VII.- Para ser admitido como Trabajador en las obras del Gobierno Regional estará obligado a presentar un File que contenga los siguientes documentos:

- Copia Fotostática del D.N.I.
- Certificado de domicilio
- Certificado de Salud
- Certificado de Antecedentes policiales vigentes
- Constancia de estudios y capacitaciones
- Certificados de Trabajo en original (se devuelve) y copia (para el archivo)
- Información sobre su sistema pensionario (si lo tiene)
- 

Si por razones debidamente fundamentadas no se pudiera cumplir con alguno de los requisitos, se otorgará 48 horas de plazo para su regularización.

Al ingresar el trabajador recibirá instrucciones sobre el horario, funciones laborales y otras directivas que se consideren necesarias, así como del presente reglamento.

VIII.- El Gobierno Regional otorgará uniforme de Trabajo (pantalón, camisa, zapatos) de acuerdo a Ley. Su uso es exclusivo y obligatorio en las obras del GRA.

IX.- El GRA y la Administración de la Obra no se responsabilizan por la pérdida de objetos personales de los trabajadores en la Obra; sin embargo se reserva el derecho de investigar y/o denunciar los hechos.

#### X.- DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

10.1 Los trabajadores tienen derecho al pago justo oportuno de sus remuneraciones, de acuerdo a la tabla del pacto colectivo vigente.

10.2 Si un trabajador no está de acuerdo con los lineamientos y directrices enmarcadas en el presente reglamento, tiene el derecho a dar por concluida su labor.

10.3 Todo trabajador podrá hacer uso de PERMISO, solicitándola al Residente de Obra en los casos siguientes:

- Caso de Emergencia
- Cuando tiene cita en ESSALUD
- Cuando el médico tratante haya establecido una cita a una hora determinada (previo documento).

10.4 El Gobierno Regional reconoce el derecho de reclamo que tiene el trabajador por cualquier error técnico-administrativo, respetando las jerarquías correspondientes (Residente de Obra, Supervisor, Asistente, Maestro de Obra), manteniendo el respeto mutuo y las normas legales que amparan los derechos laborales del trabajador.

10.5 Los Miembros del Comité de Obra (2) tienen derecho de hacer uso del PERMISO SINDICAL, cuando tengan que acudir ante algún funcionario o autoridad para buscar soluciones a problemas estrictamente de la Obra, bajo autorización suscrita por el Residente y/o Supervisor y posterior comprobación (RM.480 de 20-03-64 y RD 215-75-910000 de 23-04-75) en el formulario correspondiente. (Anexo 1). Cuando el permiso sindical sea con motivo de la convocatoria hecha por el Sindicato, será tramitado con la debida anticipación ante la Gerencia de Infraestructura.

10.6 Un trabajador miembro de la Junta Directiva de Construcción Civil de Arequipa o de la Organización de grado superior que labore en las obras del Gobierno Regional, tiene derecho a la LICENCIA SINDICAL de un día a la semana y seis días útiles acumuladas en el mes, siempre y cuando la Directiva a la que pertenece lo solicite por escrito a la Gerencia Regional de Infraestructura. (RM 480 del 20-03-64; RD 082 del 23.04.64).

#### XI.- DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

11.1 Los trabajadores que laboren en el Gobierno Regional de Arequipa tienen la obligación de:

- Respetar a sus superiores y Compañeros de Trabajo.
- Prestar su más amplia colaboración en caso de emergencias o alteración de situaciones normales que afecten al centro de trabajo.
- Trabajar de buena fe, voluntad, habilidad y eficiencia.
- Cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento, normas vigentes y especialmente en el reglamento de seguridad.



Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Durante las horas de trabajo está PROHIBIDO dejar el puesto sin la debida autorización de su jefe inmediato superior, salvo necesidades de urgencia o fisiológicas.

11.2 Los trabajadores tienen la prohibición de ingresar a la obra en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o estupefacientes (Literales b,c,d del art. 49 y 51 de la Ley que regula el Régimen Laboral de Construcción Civil.

11.3 Los trabajadores al momento de ingresar o salir de la obra deberán pasar por una revisión corporal y mostrar al guardián o portero el contenido de cualquier paquete o bulto que lleve consigo, de tenerlo deberá estar justificado con una guía de remisión.

11.4 Los conductores de vehículos de propiedad del GRA son responsables del manejo, conservación y mantenimiento de los mismos, así como de las faltas cometidas contra la reglas de tránsito. Asimismo, no podrán llevar en sus vehículos personas ajenas al GRA, salvo orden expresa del Residente o Supervisor.

11.5 Es responsabilidad del trabajador la pérdida o ruptura de las herramientas, instrumentos o equipos que se entregó a su cargo, cuando se haya producido por negligencia o imprudencia del trabajador y así sea informado por su superior inmediato.

11.6 El trabajador está obligado a tener el rendimiento mínimo de mano de obra establecido por los parámetros de CAPECO y normas vigentes

## XII.- DE LA JORNADA DE TRABAJO

12.1 El GRA tiene plena facultad, para establecer la jornada laborar de acuerdo al cronograma operativo de la obra, así como horarios que se pueda establecer por la exigencia propia del proceso de ejecución, en el marco de las disposiciones legales vigentes: 8 horas diarias, 48 horas a la semana de trabajo efectivo y horas extras.

12.2 Cualquier inasistencia, deberá ser justificada antes de su inicio con documento sustentatorio o verbalmente, para tomar las previsiones correspondientes. En todo caso, el documento debe presentarse conforme estipula el convenio colectivo en Construcción Civil.

12.3 Los trabajos extraordinarios generados por modificación del cronograma o alteraciones del mismo por situaciones imprevistas, deben ser cumplidos por el trabajador, caso contrario será sancionado disciplinariamente.

## XIII.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las obras del GRA son de gran responsabilidad, por lo que su ejecución requiere de orden, disciplina y aplicación de los estándares internacionales de la Industria de la construcción, razón que nos conduce a precisar las medidas disciplinarias contrarias al presente reglamento y a la normativa legal vigente.

12.1 Las medidas disciplinarias son:

- Amonestación Verbal
- Amonestación Escrita
- Suspensión temporal sin goce de haber, hasta por dos días
- Despido conforme a normativa vigente



**13.2 Son causales que ameritan sanción:**

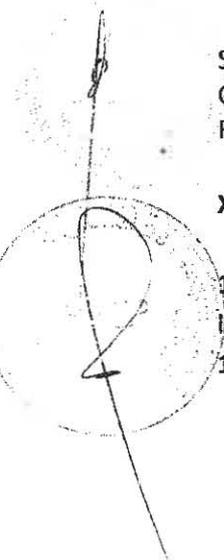
- Falta injustificada a sus labores
- Abandono indebido del área de trabajo, sin autorización de su superior inmediato
- Ingresar al campamento en horas fuera del horario establecido o en días no laborables sin autorización.
- Cambiarse de ropa o asearse fuera de los lugares establecidos.
- Cometer actos contrarios a la disciplina, higiene o actos reñidos con la moral.
- Denigrar, ridiculizar o proferir palabras injuriosas en contra de sus compañeros o superiores, usando vocablos incorrectos, dentro o fuera de la Obra.
- Efectuar celebraciones o festejos en el campamento.
- Hacer uso de vehículos, maquinarias, herramientas, etc para fines ajenos a los que están destinados.
- Distraer a sus compañeros en horas de trabajo, así como leer periódicos, revistas, libros etc, sin ser parte de su función.
- Realizar actividades fuera de su función en horas laborales.
- Iniciar o formar parte de las aglomeraciones y tertulias que alteran el desenvolvimiento del trabajo.
- Paralizar o contribuir con su participación a la paralización intempestiva de la obra, que no se encuentre debidamente tramitada y justificada
- Concurrir al trabajo con síntomas de embriaguez o drogadicción o hacerlo en horas de trabajo
- Portar algún tipo de arma que atente contra la integridad de los trabajadores o sus superiores
- Incurrir en actos de violencia en agravio de sus compañeros y/o superiores
- Cometer robos o sustracciones de bienes en agravio de sus compañeros, o del GRA.
- Utilizar, manipular, los instrumentos, equipos, maquinaria y vehículos bajo su custodia o permitir que otro lo haga.
- Negarse al cumplimiento de órdenes y disposiciones de sus superiores, así como violar convenios u obligaciones de trabajo.
- Intimidar a sus superiores o compañeros de trabajo para lograr objetivos personales o ajenos a la labor y los rendimientos.
- Negarse a recibir y firmar el cargo de memorandos que le dirige la administración de la Obra. Se considerará agravante de la falta si el documento está referido a una sanción.

Se reconoce como procedimiento sancionador el regulado en la Ley de Productividad y Competencia Laboral, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728. Asimismo, el Registro de Faltas y Sanciones está a cargo de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos.

**XIV.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**14.1** Para todo aquello que no se encuentre estipulado en el presente Reglamento, se aplicarán las normas legales especiales para Construcción Civil.

**14.2** El Gobierno Regional, de considerar pertinente, podrá modificar el presente reglamento.



**XV.- DISPOSICIÓN FINAL**

Por ser el Gobierno Regional una Institución Pública, el propósito de la ejecución de sus obras está destinado al Servicio de la Comunidad sin fines de lucro, razón por la cual los presupuestos de cada obra tienen un carácter austero, regulados por el Ministerio de Economía y Finanzas a través del SNIP.



-----

